



Concejo Deliberante
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

ORDENANZA N° 3161/2018

VISTO:

El Convenio firmado entre la Secretaría de Seguridad Social de la Nación y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Municipales de Rufino y;

CONSIDERANDO:

Que la firma del convenio referida se materializó con fecha 24 de mayo del corriente.

Que a través del instrumento suscripto la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino queda incorporada al régimen de reciprocidad jubilatoria instituido por el Decreto Ley N° 9316/46 (Ley 12.921).

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza N° 2448/2004 los convenios suscriptos por la Caja deben ser ratificados por este Concejo Deliberante.

Por todo ello en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo N° 70:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo N° 1: Ratifíquese el Convenio suscripto entre la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Municipales de Rufino de la Provincia de Santa Fe, de fecha 24 de mayo del corriente, que se acompaña como Anexo I y que forma parte de la presente Ordenanza.

MAURO A. MARCOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



MALEGENIA ESCOBERO
SECRETARÍA
C.D.R.



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

Artículo N°2: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 26 de Julio de 2018.-


MA EUGENIA ESCUDERO
SECRETARIA
C. D. R.




MAURO A. MARCOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE RUFINO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entre la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, con domicilio en Avenida Alem N° 650, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en uso de las facultades asumidas por imperio del Decreto N° 9316/46, disposiciones concordantes y las que le confiere el Decreto N° 2204/2010, de fecha 30 de Diciembre de 2010, por una parte, y la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE RUFINO, de la PROVINCIA DE SANTA FE, con domicilio en CENTENARIO 260 de la Ciudad de RUFINO, Provincia de SANTA FE, en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N° 405 sancionada el 27 de Diciembre de 1952 y modificada por la Ordenanza N° 1682/85, de fecha 6 de Diciembre de 1985, por la otra, se acuerda en celebrar el presente convenio de reciprocidad jubilatoria, que se regirá por las disposiciones de los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1°.- La CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE RUFINO, de la PROVINCIA DE SANTA FE queda incorporada al régimen de reciprocidad jubilatoria instituido por el Decreto Ley N° 9.316/46 (Ley N° 12.921).

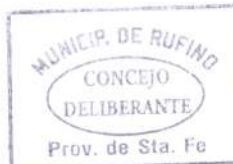
ARTÍCULO 2°.- La incorporación de cualquier entidad jubilatoria de otras provincias o municipios al régimen de reciprocidad creado en virtud del artículo 2° del Decreto Ley N° 9.316/46 (Ley N° 12.921) mediante convenio suscripto en fecha anterior a la presente o que se celebre en el futuro, implica la aceptación de la reciprocidad entre sí de las diversas entidades adheridas al sistema, debiendo operarse dicha reciprocidad entre ellas.

ARTÍCULO 3°.- Para todos los efectos de la aplicación de este convenio, se fija como fecha inicial el día 1 de junio de 2018, pudiendo invocar sus beneficios únicamente los afiliados de cualquier régimen comprendido en el sistema de

[Handwritten signature]
FABIAN GEREZ
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
G. 27	N° EXPTE.
M. 02	HORA 11/20/18
A. 18	FIN

[Handwritten signature]
MA. EUGENIA ESCUDERO
SECRETARIA
C. D. R.



[Handwritten signature]
MAURO A. MARCOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

COPIA FIEL



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

reciprocidad entre sí de las diversas entidades adheridas al sistema, debiendo operarse dicha reciprocidad entre ellas.

ARTÍCULO 4°.- Para determinar la Caja que asumirá el carácter de otorgante del beneficio, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 168 de la Ley N° 24.241, modificada por la Ley N° 26.425.

ARTÍCULO 5°.- A los fines de este convenio declárese aplicable, por parte de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE RUFINO, de la PROVINCIA DE SANTA FE, lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 14.370, o la norma que lo reemplacé, en cuyo mérito los afiliados que hubieran desempeñado servicios comprendidos en los regímenes de jubilaciones sólo podrán obtener una prestación única, considerando la totalidad de los servicios prestados y las remuneraciones percibidas.

ARTÍCULO 6°.- La Caja adecuará los procedimientos y sustanciación de las pruebas cuando debiera reconocer los servicios para ser tenidos en cuenta por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

En consecuencia, los reconocimientos de servicios que efectuare mediante prueba testimonial exclusiva o declaración jurada, se regirán por lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N° 24.241, y no tendrán efecto alguno a los fines del incremento o bonificación de los haberes jubilatorios de los beneficiarios del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO.

ARTÍCULO 7°.- La MUNICIPALIDAD DE RUFINO, de la PROVINCIA DE SANTA FE adecuará su legislación en materia de jubilaciones y pensiones a los principios de las leyes nacionales, con miras a coordinar sus disposiciones.

ARTÍCULO 8°.- Toda cuestión que se suscitare entre las entidades gestoras comprendidas en ese convenio o entre sus afiliados o beneficiarios y las mismas, que tengan relación con el sistema de reciprocidad jubilatoria o la interpretación del presente, será resuelta por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE SEREZ
PRESIDENTE

[Handwritten signature]
MA. EUGENIA ESCUDERO
SECRETARIA
C. D. R.



[Handwritten signature]
MAURO A. MARCOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

COPIA FIEL



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social




MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

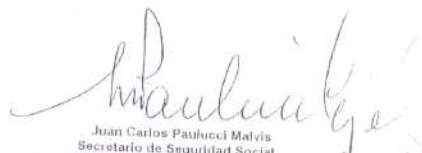
ARTÍCULO 9°.- Toda modificación que se lleve a cabo a las disposiciones legales nacionales citadas en este convenio o que tengan atinencia con el régimen de reciprocidad jubilatoria, regirá también para la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE RUFINO, de la PROVINCIA DE SANTA FE.

ARTÍCULO 10°.- El presente convenio podrá ser denunciado por cada parte mediante comunicación expresa y fehaciente a la otra, con CIENTO OCHENTA (180) días de anticipación, no pudiendo afectar esa decisión a los casos de solicitudes de beneficio en las que el cese definitivo en la actividad del afiliado, o su fallecimiento, ocurrieren antes del cumplimiento de dicho plazo.

Suscriben el presente el SR. SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL DON JUAN CARLOS PAULUCCI MALVIS, en ejercicio de las atribuciones que fueron asumidas por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL por imperio del Decreto N° 9.316/46, disposiciones concordantes; y las conferidas por el Decreto N° 2.204/2010, de fecha 30 de Diciembre de 2010, y el SR. PRESIDENTE DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE RUFINO, de la PROVINCIA DE SANTA FE, RUBEN FABIAN GEREZ, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ordenanza N° 2448/2004 y la Resolución del Directorio de la Caja según acta N° 591. EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE deberá ratificar el presente dentro de los SESENTA (60) días hábiles de la suscripción, a fin de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

De conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo de 2018.-


Rubén Fabian Gerez
Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones
de Empleados y Obreros Municipales de Rufino


Juan Carlos Paulucci Malvis
Secretario de Seguridad Social
Ministerio de Empleo, Trabajo y Seguridad Social


MA. EUGENIA ESCUDERO
SECRETARIA
C. D. R.




MAURO A. MARCOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

COPIA FIEL